

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0 8 2 4 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia. según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Nit 860.011.153-6, y por la otra, LILIANA CARDONA RODRIGUEZ, también mayor de edad. identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.827.173 expedida en Bogotá, quien obra Representante legal de la empresa DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA N.I.T. 830.025.839-1. quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numeral 3.
- 2) Que la Gerencia Regional Bogotá de la Compañia a través de justificación de fecha Junio 04 de 2009, manifestó: "Teniendo en cuenta que DOSIMETRIX INTERNACIONAL TECHNOLOGIES LTDA., viene prestando servicios de salud ocupacional en Higiene Industrial para el desarrollo del Sistema de Vigilancia epidemiológica en Radiaciones Ionizantes a empresas afiliadas a la Regional Bogotá y requieren de la continuidad de los servicios del proveedor en mención, el cual ha solicitado y avalado por las empresas para la intervención de los programas de salud ocupacional pactados en los planes anuales en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, siendo necesaria su contratación para garantizar la satisfacción y fidelización de los clientes."
- 3) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

4) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa aquí Contratista, se encuentran a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar Servicios de Salud Ocupacional con implementación de servicios del subprograma de Higiene Industrial, para el servicio de dosimetría personal de radiación ionizante por técnica OSL (luminiscencia ópticamente estimulada) y otras actividades de prevención del factor de riesgo de radiaciones ionizantes de acuerdo con el plan de trabajo pactado para atención de empresas afiliadas a la Regional Bogotá y del orden Nacional cuya sede principal es Bogotá. Teniendo en cuenta lo anterior Dosimetrix International Technologies, Ltda. (DIT LTDA.), se compromete a entregar a manera de comodato o préstamo comercial a las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe, para que este utilice y restituya al final de cada período de uso, uno o varios equipos de dosimetría, y prestar a través de LANDAUER INC., servicios complementarios de lectura y reporte periódico de los resultados, como contraprestación de lo cual, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP se obliga a pagar el valor del uso del dosimetro, servicio de dosimetría, todo de conformidad con las solicitud de Servicios de Dosimetría realizada por las instituciones afiliadas.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha Mayo 14 de 2009 y los Estudios Previos, hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con:
- 1.1. Entregar a las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe a titulo de préstamo, con el fin de que este utilice y restituya a DIT LTDA., uno o varios equipos de dosimetría, de las referencias "ANILLO TLD", "LUXEL o NEUTRAK", a escogencia del mismo, en la fecha de inicio de este contrato y en cada periodo de medición comprendido en el servicio contratado para recambio de equipos. La entrega o reposición se realizara en fecha anterior al



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. POSITIVA COMPAÑÍA DE SECURIOS. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

inicio del periodo de uso, o en todo caso, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del periodo de uso correspondiente.

- Orientar a las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS 1.2. S.A./ARP designe sobre el uso de los dosímetros y la logistica y adecuado manejo del servicio. Para tal efecto DIT LTDA, brindará las recomendaciones pertinentes a las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe, ya sea de manera escrita, mediante los formatos adjuntos a los dosimetros a su entrega, a través de charlas de capacitación para el manejo del servicio y los dosímetros, o el envío de información por via electrónica.
- Cuando el servicio sea contratado en la ciudad Bogotá, D.C., recoger los 1.3. dosímetros dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de disponibilidad para la recolección de los mismos, realizada por parte de las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe, a la terminación del período de uso (mensual, bimensual o trimestral). La recolección se realizará en el lugar y ante la persona designada por las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe.
- Entregar a las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS 1.4. S.A./ARP designe los reportes periódicos de los dosímetros una vez reciba la lectura por parte de LANDAUER INC., para lo cual contará con cuarenta y cinco (45) días a partir de la entrega de los dosímetros por parte de a las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe, sin perjuicio de que dicho plazo pueda extenderse por retardos en el envio por parte de LANDAUER INC. Los dosimetros no devueltos por las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe, no generaran el reporte respectivo.
- Reemplazar el dosímetro entregado por las instituciones afiliadas que POSITIVA 1.5. COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARP designe para su lectura, por otro, siempre que el contrato siga vigente.
 - 2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
 - 3. Presentar los informes de la ejecución del presente contrato, en medio físico y magnético al Supervisor del mismo en la forma y plazo requeridos por este para tal efecto.

3 Here are although



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

- 4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- 8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aqui contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

OCSTANTIGHT TOP.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

- 1. Poner a disposición de DIT LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período de uso (mensual, bimensual o trimestral) los dosímetros que se le distribuyan, con el fin de que puedan ser enviados para su lectura y reporte, acción realizada por parte de LANDAUER INC. Cuando el servicio sea contratado fuera de Bogotá D.C., se deberán enviar los dosímetros a las oficinas de DIT LTDA., para el mismo efecto.
- 2. Cancelar el valor del uso del dosímetro en la forma establecida en la cláusula denominada FORMA DE PAGO, valor que lleva incluido el servicio de uso del dosímetro y la lectura del mismo por parte de LANDAUER INC.
- Avisar por escrito a DIT LTDA., la persona encargada de entregar los dosímetros en cada una de las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP designe.
- 4. Las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP designe deberán restituir a DIT LTDA., a la finalización del contrato el último de los dosímetros en su poder, para lo cual POSITIVA realizará el trámite pertinente para coordinar dicha devolución.
- 5. Informar a DIT LTDA., de manera escrita y en los formatos de novedades suministrados para tal fin, la necesidad de cambios en los usuarios, adiciones, o cancelaciones, a mas tardar treinta (30) días antes de la fecha programada para el inicio del periodo de uso para el cual se necesitan los cambios, de tal forma se puedan incorporar en la programación de producción. Solicitudes extemporáneas tendrán efectos en los cambios y la facturación para el siguiente periodo de uso disponible.
- 6. Pagar a DIT LTDA., el valor del dosímetro en caso de pérdida del mismo, el cual será de \$40.000 por dosímetro y de \$15.000 por porta dosímetro. Este cargo se causará cuando luego de treinta (30) días de finalizado el período de uso correspondiente no se haya hecho la devolución de los dosímetros a DIT LTDA por parte de las instituciones afiliadas que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARP designe. El valor causado deberá ser restituido tras recibo de las facturas o cuentas de cobro por este concepto.
- 7. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 8. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

TECHNOLOGICA STORES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA:

DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2009 a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA SEXTA:

VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$80.000.000.00) EXENTO DE IVA, suma que se afectará del certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0233 de marzo 10 de 2009, expedido por la oficina de presupuesto de la Compañía.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de forma mensualizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura detallada de servicios prestados, soportada por el informe respectivo de actividades que emita el Sistema Oficial de la Compañía, avalado respectivamente por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago. EL CONTRATISTA deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación de la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de POSITIVA COMPAÑA DE SEGUROS S.A.

El informe final presentado por EL CONTRATISTA deberá contener: a) Análisis de la información con conclusiones y recomendaciones específicas y generales. b)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0 8 2 4 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

Presentación de resultados ante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que deben ser entregados en original, copia y medio magnético, dentro de los 15 días calendario siguiente a la finalización de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., (Paz y salvo de aportes a la Seguridad Social y parafiscales) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA OCTAVA:

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y EL CONTRATISTA y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA:

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA:

GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a)Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses mas.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

oligani elitari dan ingani dan in



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno. EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada dia de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

tes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$720.700.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Coordinadora de Promoción y Prevención de la Regional Bogotá de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GESTIÓN

SISTEMAS

INTEGRADOS

DE

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad 💢



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000 08 2 4 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

18 AGD 2009

DOSIMETRIX INTERNATIONAL TECHNOLOGIES LTDA

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Sandra Rey

LILIANA CARDONA RODRIGUEZ Represente Legal

